



## CIRCULAR No. 11 DE 2017

DE: Vicerrectoría General

**PARA:** Gerencia Nacional Administrativa y Financiera; Dirección Financiera y Administrativa de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira; Direcciones de las Sedes Amazonía, Orinoquía, Caribe y Tumaco; Secciones de Transportes o dependencia que haga sus veces en la Sedes; y Comites Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, Amazonía, Orinoquía, Caribe y Vigía Ocupacional de la Sede Tumaco.

**ASUNTO:** Desplazamiento Integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Tumaco.

FECHA: 23 OCT 2017

De conformidad con el Acta de los Acuerdos de la Mesa Única de Negociación 2017, suscrita el 23 de junio de 2017 entre la Universidad Nacional de Colombia y las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL, SINTRAUNAL y ASPU, se acordó: *“La Universidad, en estricto cumplimiento de las funciones que determine el COPASST, garantizará los recursos necesarios para la movilidad de sus integrantes”.*

En atención a lo anterior, la Rectoría emitió el oficio R-860-17 del 18 de julio de 2017 enviado a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo solicitando se diera cumplimiento al mencionado acuerdo, el cual debe estar en concordancia con las funciones que ameritan el traslado de los integrantes del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo para el caso de la Sede Tumaco, de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 699 de 2010 *“Por la cual se reglamenta el proceso de elección de los representantes de los profesores y de los empleados administrativos ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional de las Sedes de la Universidad y su funcionamiento”*, la Resolución No 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo *“Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo”.*

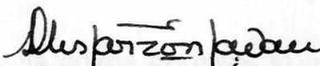
En razón a lo expuesto y con el fin de garantizar el traslado de los integrantes del COPASST en cada sede, y el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo para el caso de la Sede Tumaco, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Los desplazamientos a los diferentes lugares de trabajo por parte de los integrantes del COPASST o el Vigía, al interior de cada sede, deben realizarse en el marco de las funciones establecidas para este cuerpo colegiado, para lo

cual, deberán ser aprobados previamente en una de sus sesiones y documentados en la respectiva acta. Universidad  
Nacional  
de Colombia

- 2) En cumplimiento de las funciones del Vigía o Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y cuando se requiera la movilidad de sus integrantes a otras instalaciones o lugares de trabajo en su respectiva Sede, las Direcciones Financieras y Administrativas o dependencia que haga sus veces por medio de las Áreas de Transporte, garantizarán las condiciones necesarias para el traslado de los mismos.
- 3) El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo por medio de su presidente, o el Vigía, remitirán mínimo con un (1) mes de antelación a las Secciones de Transporte o quien haga sus veces en las sedes, la solicitud de traslado indicando el número de Acta de la sesión del COPASST en la que se aprobó el desplazamiento, los nombres de los integrantes que se desplazarán, el lugar, fecha, hora de salida y hora de regreso, con el fin de que las Áreas de Transportes incluyan dicha solicitud en su respectiva programación, y se garantice el traslado en las fechas y horarios establecidos.
- 4) El desplazamiento requerido por los integrantes del COPASST o el Vigía para la misión que se requiera en atención a las funciones establecidas a esta instancia colegiada de la Universidad será autorizado por medio de comisión de servicios (para personal administrativo) y comisión regular (personal docente) conforme a lo previsto en las normas estatutarias de cada estamento.

Agradezco su compromiso con las directrices señaladas en la presente circular.

  
**CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
Vicerrector General



